



Organización
Internacional
del Trabajo

Enfrentar el trabajo infantil,
una tarea de todos

Guía para periodistas y comunicadores



Programa
Internacional
para la
Erradicación
del Trabajo
Infantil (IPEC)

Oficina Regional para América Latina y el Caribe
Oficina de la OIT en Argentina

Enfrentar el trabajo infantil,
una tarea de todos

Guía para periodistas y comunicadores

Programa Internacional
para la Erradicación
del Trabajo Infantil (IPEC)

Oficina Regional para América Latina y el Caribe
Oficina de la OIT en Argentina

Copyright © Oficina Internacional del Trabajo, 2009
Primera edición 2009

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a pubdroit@ilo.org, solicitudes que serán bien acogidas. Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En www.ifrro.org puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

Oficina de la OIT en Argentina

Enfrentar el trabajo infantil, una tarea de todos. Guía para periodistas y comunicadores. Buenos Aires: Oficina de la OIT en Argentina, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), 2009. 31 p.

ISBN: 978-92-2-322698-5 (Impreso); 978-92-2-322699-2 (Web HTML)

Trabajo infantil, Periodista, Guía, Buenas Prácticas, Argentina
13.01.2

Datos de catalogación de la OIT

NOTA

Esta publicación ha sido elaborada bajo la coordinación de Oficina de la OIT en Argentina

Esta publicación de la OIT ha sido posible gracias al financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). (Proyecto RLA/05/54P/SPA). Oficina de la OIT en Argentina

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de ambas organizaciones sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la OIT y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en sus oficinas locales en diversos países o pidiéndolas a: Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza o a: Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe, Las Flores 275, San Isidro, Lima 27, Apartado Postal 14-124, Lima, Perú. También en los siguientes sitios Web: www.oit.org.ar / www.oit.org.pe/ipecc

Fotos: OIT en Argentina/ Lucio Boschi

Impreso en Argentina

Fotocompuesto por Mediamasa

ADVERTENCIA

El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones de nuestra Organización. Sin embargo, no hay acuerdo entre los lingüistas sobre la manera de hacerlo en nuestro idioma.

En tal sentido y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o/a para marcar la existencia de ambos sexos, hemos optado por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.

Índice

Introducción

1. ¿De qué hablamos cuando hablamos de trabajo infantil?

- 1.1. ¿Qué es el trabajo infantil?
- 1.2. ¿Cuáles son las características sobresalientes del trabajo infantil?
- 1.3. ¿Por qué trabaja un niño?
- 1.4. ¿Cuáles son las principales consecuencias del trabajo infantil?
- 1.5. ¿Todas las tareas realizadas por los niños deben considerarse trabajo infantil?
- 1.6. ¿Cuáles son los tipos de trabajo infantil más habituales en Argentina?
- 1.7. El trabajo infantil en cifras
- 1.8. ¿Cómo se distribuye el trabajo infantil de acuerdo al lugar en que viven los niños?

2. Periodistas y comunicadores frente al trabajo infantil

- 2.1. ¿Qué puede hacer un periodista en relación con el trabajo infantil?
- 2.2. ¿Cómo hacer visible el tema?
- 2.3. ¿Qué aspectos deberían contemplarse en la difusión de información sobre trabajo infantil?
- 2.4. ¿Qué cuidados exige la difusión de imágenes de niños en los medios?

3. La acción institucional

- 3.1. ¿Cuál es la importancia de las normas y leyes?
- 3.2. ¿Cuáles son los avances en la lucha contra el trabajo infantil en Argentina?
- 3.3. ¿Qué hace la Organización Internacional del Trabajo para erradicar el trabajo infantil?

Fuentes consultadas

Introducción

Para que los niños dejen de trabajar, deben producirse en la sociedad una serie de cambios que involucran -con distintos grados de responsabilidad-, a todos los actores que la componen.

Para alcanzar ese objetivo, la labor de la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** se concentra en brindar asistencia técnica en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil a gobiernos, organizaciones de empleadores y de trabajadores, pero también a organizaciones no gubernamentales y actores estratégicos, como lo son los periodistas y comunicadores, a quienes está dirigida esta *Guía*.

La **Oficina de la OIT en Argentina**, con apoyo de su **Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)**, ha elaborado esta herramienta que reúne los temas centrales que debe afrontar y resolver un periodista en su trabajo cotidiano.

Esperamos que esta *Guía para periodistas y comunicadores*, contribuya a enriquecer las producciones, mejorar el tratamiento de los contenidos y la edición de las notas, en definitiva, favorezca la presentación del tema de un modo responsable.

Con el fin de facilitar el acceso a su contenido, el documento se ha estructurado en base a preguntas, promoviendo la reflexión sobre el tratamiento de la información requerida al abordar periódicamente el tema del trabajo infantil.

Los avances en la erradicación del trabajo infantil a nivel mundial han evidenciado el papel clave que tienen los medios de comunicación para hacer visible la necesidad de defender los derechos de los niños, contribuir a romper el círculo de la pobreza y aportar en la construcción de un futuro más justo.

1. ¿De qué hablamos cuando hablamos de trabajo infantil?

1.1. ¿Qué es el trabajo infantil?

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), hay trabajo infantil ante cualquier actividad que:

- es física, mental, social o moralmente perjudicial o dañina para el niño; e
- interfiere en su escolarización:
 - privándole de la oportunidad de ir a la escuela;
 - obligándole a abandonar prematuramente las aulas; o
 - le exige que intente combinar la asistencia a la escuela con largas jornadas de trabajo pesado ¹.

El trabajo infantil es aquel que se realiza por debajo de la edad mínima de admisión al empleo fijada por la legislación de cada país. En el caso de Argentina es actualmente de 15 años y será de 16 años a partir del 25 de mayo de 2010 ².

Para la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) este es: **“*Toda actividad o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niños y niñas que no tienen la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria, o que no cumplieron los 18 años si se trata de trabajo peligroso*”**.



Para obtener más información acerca del trabajo infantil en Argentina, visite:
www.trabajo.gov.ar/conaeti
www.trabajo.gov.ar/otia
www.oit.org.ar

Para obtener más información acerca del trabajo infantil en la región y el mundo, visite:
www.oit.org.pe/ipec/
www.ilo.org/ipec

¹ OIT, Unión Interparlamentaria. *Erradicar las peores formas de trabajo infantil - Guía para implementar el Convenio número 182 de la OIT*. Guía práctica para parlamentarios, núm. 3, pág. 15. Ginebra, OIT, UIP, 2002.

² La nueva normativa modifica el marco legal del contrato laboral e incorpora y se refiere expresamente al trabajo infantil. Antes de su vigencia la edad mínima legal de admisión al empleo era 14 años. La nueva ley -26.390- rige en Argentina desde el mes de junio del 2008.

1.2. ¿Cuáles son las características sobresalientes del trabajo infantil?

Entre las *principales características del trabajo infantil* se pueden mencionar las siguientes:

- ▶ Se da a más temprana edad en el campo que en la ciudad.
- ▶ La mayoría de los niños trabajan en la denominada economía informal.
- ▶ El trabajo les impide ir a la escuela o limita su rendimiento escolar; algunos abandonan y casi todos sufren retrasos en la escolaridad o padecen diferentes problemas de aprendizaje.

Los niños suelen trabajar en jornadas laborales superiores a los límites establecidos por las distintas legislaciones nacionales para un trabajador adulto, perciben ingresos inferiores y muchas veces lo hacen en condiciones de extremo riesgo.

1.3. ¿Por qué trabaja un niño?

Sin duda, la pobreza en la que viven muchas familias y comunidades es un factor de gran importancia, pero el trabajo infantil responde tanto a cuestiones de orden estructural como culturales. Junto



con la debilidad de las políticas socioeconómicas para prevenir el problema y las escasas posibilidades de acceso a una educación de calidad como mecanismo de movilidad social y económico, en el problema inciden el desconocimiento de las familias sobre los riesgos a que son expuestos los niños en actividades productivas y las creencias que valoran el trabajo de las personas menores de edad como algo positivo.

En ese sentido, **los mitos y creencias** existentes alrededor del trabajo infantil inciden en la complejidad del problema.

Entre ellos, las **creencias** que

le asignan un lugar de aprendizaje para la vida adulta y no consideran que la educación debe realizarse a través de otras prácticas acordes con la edad de los niños, mediante las cuales se fortalezcan tanto las destrezas como la capacidad cognitiva y emocional, esto es, las rutinas escolares, el juego y la recreación, son componentes de gran influencia.

Un estudio reciente acerca de la dinámica institucional del trabajo infantil refleja la existencia de posiciones ambivalentes acerca de lo nocivo del trabajo de niños, aún entre quienes desarrollan actividades destinadas a su erradica-

ción. En dicha investigación, aproximadamente un 80% de las personas entrevistadas consideró que el trabajo, aún antes de los 14 años, es una posible “*escuela de hábitos y conductas, en tanto organizador de la vida cotidiana*”. Las conclusiones del estudio revelan también que considerar la pobreza y el desempleo como factores que inciden en el trabajo infantil coexiste con una actitud culpabilizadora hacia las familias de niños que realizan actividades laborales, en términos de desintegración, ignorancia, falta de conciencia, abandono, etc ³.

Otro estudio realizado en la provincia de Misiones registró que si bien la precariedad en el modo de producción crea las condiciones para que la distribución de la carga de trabajo dentro de las tareas requiera la participación de niños, el trabajo infantil es aceptado y vivido como parte de la cotidianeidad, y no tiene una valoración negativa para las familias ni tampoco para la comunidad ⁴.

Las causas del trabajo infantil

El trabajo infantil es un problema complejo. Entre sus principales determinantes pueden mencionarse:

- **La pobreza**, que impulsa a las familias a utilizar toda la fuerza laboral disponible para la subsistencia.
- **Factores sociales y culturales**, que implican una apreciación positiva del trabajo infantil como un modo de aprendizaje para la vida adulta, otorgándole un valor superior que a la escuela.
- **La tolerancia social** frente a situaciones de trabajo infantil, ya sea por su apreciación positiva, por considerarlo como algo inevitable, o por la falta de información sobre el tema.
- **La existencia de trabajo no registrado**, sobre todo en la economía informal, que dificulta el control de las instituciones oficiales y concentra, a su vez, el número más elevado de niños trabajadores.
- **La limitada capacidad de respuesta institucional**, debido a un sistema de controles institucionales, por parte de los gobiernos (nacionales, provinciales o municipales) que no alcanza a atender la magnitud del problema.
- **Las dificultades para acceder a una educación de calidad** debido a la escasez de recursos económicos de las familias agravada por factores sociales y culturales, o por deficiencias en el sistema de cobertura.
- **Los modos de contratación y las formas de pago de la población adulta; así, por ejemplo, el pago a “destajo” o por “canasto recolectado” favorece que en las cosechas participe todo el grupo familiar.**
- **Los controles insuficientes en la “cadena de valor” de las empresas.** La tercerización de servicios puede dar lugar a la contratación de niños.

³ Graciela Cardarelli y otros. “La dinámica institucional del trabajo infantil y adolescente: entre las percepciones y las prácticas”, en: *El trabajo infantil en la Argentina. Análisis y desafíos para la política pública*, págs. 149-150. Buenos Aires, 2007.

⁴ Silvia Alvarez y Rubén Schonfeld. *Programa para la prevención y la erradicación del trabajo infantil en las familias productoras tabacaleras de la Provincia de Misiones 2006*. Documento inédito, págs. 8-9. Buenos Aires, Schonfeld y asociados, 2006.



1.4. ¿Cuáles son las principales consecuencias del trabajo infantil?

El trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia. En Argentina está prohibido que trabaje un niño menor de 15 años, pero –a pesar de ello– en 2004, 1 de cada 5 niños de entre 5 y 13 años había trabajado en el ámbito rural.

En principio, las **consecuencias del trabajo infantil** se pueden percibir

En términos sociales:

- Profundiza la desigualdad.
- Vulnera los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia.
- Impide o limita el adecuado proceso educativo.
- Condiciona el nivel de ingresos en la vida adulta.

En términos de salud:

- Produce enfermedades crónicas.
- Retrasa el crecimiento.
- Genera agotamiento físico.
- Expone a picaduras, infecciones, heridas, quemaduras y amputaciones.
- Causa dolores en las articulaciones y deformaciones óseas.

En términos económicos y de desarrollo humano:

- Deteriora el capital humano disponible en una sociedad como consecuencia de la pérdida de años de educación.
- Produce un impacto negativo en la economía de los países.

1.5. ¿Todas las tareas realizadas por los niños deben considerarse trabajo infantil?

Si bien, depende de la edad del niño, del tipo de trabajo, de la cantidad de horas que le dedica y de las condiciones en que lo realiza:

Ninguna actividad realizada por un niño debe interferir en su escolaridad, ni en su tiempo de juego y de descanso; no debe afectar su salud física o psíquica ni debe requerirle esfuerzos.

Peores formas de trabajo infantil

Aunque los compromisos internacionales se orientan a la eliminación de cualquier tipo de trabajo infantil, de acuerdo a la normativa –que exige eliminarlas de manera urgente– la prioridad refiere en primer lugar a lo que se han denominado, las **peores formas** de trabajo infantil. Estas son las que esclavizan a los niños, los separan tanto de sus familias como de sus seres queridos, los exponen a graves peligros y enfermedades o los dejan indefectiblemente abandonados a su suerte en las calles de las ciudades, en muchos casos, desde una muy temprana edad.

En Argentina la mayor parte de las denominadas “peores formas” están consideradas como figuras delictivas por la legislación penal vigente.

El Convenio núm. 182 de la OIT- aprobado por ley 25.255- considera las **peores formas** de trabajo infantil:

- Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas, como la venta o el trata de niños, la servidumbre por deudas o la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio de

niños para utilizarlos en conflictos armados.

- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes.
- El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, dañe su salud, la seguridad o la moralidad de los niños ⁵.

Este Convenio establece también que cada país debe elaborar su propia lista de aquellas actividades que se consideran trabajo infantil peligroso (art. 4).

La aprobación de este listado en Argentina permitirá concentrar las acciones de acuerdo a las particularidades que presentan las peores formas del trabajo infantil en la economía local ⁶.

(Convenio núm. 182 de la OIT, artículo 3)
OIT (www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C182)

Preguntas frecuentes sobre el Convenio núm. 182 de la OIT disponible en: www.white.oit.org.pe/ipec/documentos/faq_esp.pdf

⁵ Visite: www.trabajo.gov.ar/conaeti/que_es/peores.htm

⁶ Gustavo Ponce. “El trabajo infantil y la construcción de la agenda pública”, en: *El trabajo infantil en la Argentina. Análisis y desafíos para la política pública*, págs. 79-80. Buenos Aires, OIT, 2007.

1.6. ¿Cuáles son los tipos de trabajo infantil más habituales en Argentina?

El trabajo infantil asume diferentes particularidades según los países y -dentro de sus propias fronteras- según las diferentes regiones geográficas, estados y/o provincias. En Argentina, las actividades más habituales que realizan los niños, según datos de 2004, son:

▶ El trabajo rural

Su principal riesgo es que los expone a lesiones y accidentes con máquinas o herramientas o a la intoxicación por pesticidas.

▶ El trabajo doméstico intenso

Lo realizan especialmente las niñas. El trabajo doméstico las cansa, las expone a golpes, accidentes o quemaduras en la cocina o con la plancha, a intoxicaciones por la manipulación de los pro-

ductos de limpieza y también a situaciones de violencia sexual y doméstica.

▶ El trabajo en la vía pública

Desde los limpiavidrios hasta los vendedores ambulantes, desde los cartoneros a los niños que recogen productos en los basurales, el trabajo en la vía pública los expone a sufrir accidentes de tránsito, enfermedades, agresiones, intoxicaciones y lesiones.

En todos los casos, estas tareas afectan el rendimiento escolar o directamente promueven el abandono de la escuela, con lo cual reproducen el círculo de la pobreza.





1.7. El trabajo infantil en cifras

Los principales resultados de la “*Primera Encuesta Temática Específica sobre Trabajo Infantil*” (EANNA) dados a conocer en **Infancia y Adolescencia: trabajo y otras actividades económicas. Primera Encuesta – Análisis de resultados en cuatro subregiones de la Argentina** – OIT, INDEC, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad (2006), permiten profundizar acerca de las características del trabajo infantil en Argentina.

Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes (EANNA)

Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes (EANNA)

En 2006, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), con el apoyo de la OIT realizaron la primera encuesta temática específica sobre trabajo infantil.

En aquella ocasión se entrevistó a niños y niñas que tenían entre 5 y 17 años, y residían en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), Salta, Jujuy, Tucumán, Mendoza, Chaco y Formosa. Allí residían más de 4 millones de niños comprendidos en esas edades, lo que representaba casi la mitad de la población total de esas franjas etáreas.

Entre otras cuestiones, en la Encuesta se les preguntaba si habían trabajado en la semana previa a la entrevista.

Para mayor información, visite:
www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=5018

La “*Primera Encuesta Temática Específica sobre Trabajo Infantil*” (EANNA) relevó actividades económicas de niños, niñas y adolescentes. En la misma se incluyeron actividades no dirigidas al mercado, pero destinadas a la producción y a la elaboración de bienes primarios para el consumo del hogar y la construcción o remodelación de la propia vivienda. Además se incorporaron las tareas domésticas realizadas durante un número excesivo de horas en la semana y las efectuadas cuando los padres o el adulto a cargo del niño se encuentra ausente.

Algunas conclusiones

En el universo de niños de 5 a 13 años:

- El 6,5% de los niños había trabajado y el 6,1% había hecho tareas domésticas intensas.
- Los niños que trabajan lo hacen con un promedio de 7 horas semanales.
- El 97% de ellos se encuentra dentro del sistema educativo, aunque el trabajo los afecta en su rendimiento escolar (llegadas tarde, repitencia, entre otras consecuencias)

En el universo de los adolescentes de 14 a 17 años:

- El 20,1% de los adolescentes entrevistados había trabajado en los últimos siete días y el 11,4% había hecho tareas domésticas intensas.
- Los adolescentes que trabajan lo hacen con un promedio de 16 horas semanales.
- Cerca del 75% de ellos se encuentra dentro del sistema educativo; es decir, que uno de cada cuatro adolescentes trabajadores abandonó la escuela.
- Quienes siguen concurriendo registran alteraciones en su rendimiento escolar (inasis-tencias, sobre-edad, entre otras)

Fuente: Elaboración propia con base en OIT: *Infancia y Adolescencia: trabajo y otras actividades económicas – Primera encuesta: Análisis de resultados en cuatro subregiones de la Argentina*, págs. 4-13. Buenos Aires, 2006.

El análisis de los datos que aportó la encuesta permite afirmar también que si bien a medida que aumenta el ingreso de los hogares disminuye el trabajo infantil, este también existe en hogares que no son pobres.

Acerca de la relación entre trabajo infantil y educación, el relevamiento muestra mayores posibilidades de trabajo infantil en hogares donde las madres tienen menor nivel educativo.

Para obtener más información estadística acerca del trabajo infantil en Argentina, visite:

www.trabajo.gov.ar/otia

1.8. ¿Cómo se distribuye el trabajo infantil de acuerdo al lugar en que viven los niños?

La “Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes” (EANNA), a su vez, permitió detectar los rasgos más destacables de los niños de 5 a 13 años que trabajan según su región de residencia ⁷.

Proporción de niños trabajadores

- En el **GBA**, el 6,4% de los niños realizó alguna actividad laboral al menos una hora en la semana previa a la encuesta.
- En el **NEA**, la proporción fue levemente más alta (6,9%) y en el **NOA** algo más baja (5,4%)

Proporción de niños trabajadores por sexo

- En todas las regiones, el trabajo infantil es una actividad más frecuente entre los niños que entre las niñas. La diferencia más notable corresponde al **NEA** en donde el 9,1% de los niños y el 4,4% de las niñas realizaron alguna actividad laboral en la semana previa a la encuesta.

Proporción de niños trabajadores por área de residencia urbana o rural

- En el **NOA** la proporción de niños que trabajan en áreas urbanas o rurales es similar (5,6 y 4,4%, respectivamente)
- Por el contrario, en el **NEA**, el porcentaje de niños trabajadores en áreas rurales casi duplica la correspondiente a las zonas urbanas (10,2 y 6,3%, respectivamente)

⁷ **GBA:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Partidos del conurbano bonaerense.

NEA: Provincias de Chaco y Corrientes.

NOA: Jujuy y Salta.



Tipo de actividad

- **GBA:** Alta proporción de niños que trabajan en la recolección de cartones y papeles en la calle.
- **NEA:** Alta proporción de niños trabajadores en la venta en vía pública.

Relación de dependencia laboral

- **NEA:** Alta proporción de niños que trabajan para un patrón (12,4%), es decir, sin la protección que puede significar trabajar junto a un familiar.

Horas trabajadas en la semana

- **GBA:** Uno de cada diez niños trabajadores desarrollaron su actividad durante más de 10 horas en la semana.
- **NEA:** La tercera parte de los niños trabajadores desarrollaron su actividad por 10 horas semanales o más.
- **NOA:** Un porcentaje similar trabajó con esa intensidad (37%)

Trabajo nocturno

- **GBA:** 11% de los niños trabajadores lo hacen por la noche.
- **NEA:** 9%
- **NOA:** 16%

Peligrosidad del lugar de trabajo: Trabajan en la calle y/o medios de transporte

- **GBA:** 31%
- **NOA:** 16%



2. Periodistas y comunicadores frente al trabajo infantil

2.1. ¿Qué puede hacer un periodista en relación con el trabajo infantil?

La influencia de los medios masivos de comunicación

En las sociedades contemporáneas, la influencia que ejercen los medios de comunicación, es más que considerable.

A través de sus mensajes constantes estos inciden en el modo en que las personas comprenden y valoran las problemáticas que por los mismos se difunden. La actividad que se realiza desde los distintos medios se califica como parte de la educación no formal que recibe un gran sector de la población.

La erradicación del trabajo infantil requiere del compromiso de distintos sectores sociales. Entre ellos, los periodistas y comunicadores desempeñan una labor fundamental haciendo visible el tema y enmarcándolo como un problema social que requiere ser atendido.

Los periodistas pueden sensibilizar a las audiencias acerca de los derechos de los niños.

Desde sus mensajes, pueden cuestionar mitos y estereotipos que atentan contra el pleno ejercicio de esos derechos, enfatizar en el papel de

los adultos para garantizarlos y aportar a la construcción de nuevos sentidos sociales sobre la niñez, que superen ciertas creencias erróneas que aún hoy subsisten sobre este tema.

Destacar el problema del trabajo infantil como un asunto de interés general, dar continuidad a la información, capacitarse e informarse constantemente para garantizar enfoques que contribuyan a la reflexión y el debate en torno al problema, son algunos de los modos en que los comunicadores y periodistas pueden colaborar en la lucha por su erradicación.



2.2. ¿Cómo hacer visible el trabajo infantil?

Hace sólo unas pocas décadas que las noticias y los informes referidos al trabajo infantil comenzaron a ocupar las agendas temáticas de los medios masivos de comunicación.

En buena medida, la presencia creciente del tema responde a los esfuerzos que vienen realizando distintos actores sociales.

Sin embargo aún no se considera suficiente.

Aunque en la actualidad el tema tiene presencia en la agenda pública, la contribución del periodismo en este sentido sigue siendo de fundamental importancia.

Según un monitoreo del porcentaje de notas publicadas por los principales medios gráficos entre 2004 y 2007, el trabajo infantil en Argentina

se ubica todavía dentro de las temáticas menos tratadas referidas a niños.

En 2007 ésta alcanzó el 0,8 % mientras que en 2005 y 2006, sólo un 0,4% del total de noticias sobre infancia abordaron el trabajo infantil ⁸.

Contribuir a hacer visible el trabajo infantil, abarca la difusión de su magnitud, de sus características en cada realidad local, y de las condiciones en que se encuentran los niños que realizan actividades laborales, y sus familias.

➤ Para mantener la presencia del tema en la agenda pública, es importante también que se advierta una perspectiva de cambio. Así, mostrar experiencias exitosas y posibles soluciones al problema contribuye a sumar iniciativas para su erradicación ⁹.

¿Cómo hacer noticiable el trabajo infantil?

Bajo esta consigna, en un encuentro reciente organizado por *Periodismo Social*, UNICEF y otras organizaciones, un grupo de comunicadores intercambió opiniones sobre el papel de los comunicadores en relación con la temática.

En esa jornada, se mencionaron algunas dificultades que plantea la cobertura periodística del trabajo infantil:

- Las negociaciones que requiere, en algunos casos, lograr la publicación de artículos acerca del trabajo de niños;
- La falta de preparación de algunos periodistas para la cobertura de un tema que se encuentra naturalizado en amplios sectores de la población;
- La dificultad de informar acerca de la dimensión global del problema al no contar con datos estadísticos oficiales actualizados.

(Tomado de las Jornadas Niñez, Adolescencia y Periodismo. *Periodismo Social*, reseña Niñez y adolescencia en los medios, año 5, número 1089, 2008)

⁸ Asociación Civil Periodismo Social. *Niñez y adolescencia en la prensa argentina - Monitoreo 2004-2007*. Dossier especial: Violencia – Educación, pág. 15. Buenos Aires, 2008.

⁹ Gustavo Ponce. "El trabajo infantil y la construcción de la agenda pública", en: *El trabajo infantil en la Argentina. Análisis y desafíos para la política pública*, pág. 93. Buenos Aires, OIT, 2007.

2.3. ¿Qué aspectos deberían contemplarse en la difusión de información sobre trabajo infantil?

Medios y contenidos sobre trabajo infantil

Así como la difusión de información referida al trabajo infantil contribuye a su necesario conocimiento público, la falta de cuidado en el tratamiento de esos contenidos puede producir también efectos negativos, que vulneren aún más la situación de los niños.

Los mensajes de los medios de comunicación refuerzan hábitos de pensamiento; es por ello que a la hora de difundir información se debe tener especial cuidado en el tratamiento de la información.

Un tratamiento responsable de la información referida a los niños afectados por el trabajo infantil debería tender a:

- **Abordar la dimensión real del problema** y comprender las implicaciones que tiene el trabajo de los niños, no solamente para ellas mismas y sus familias, sino también para el país en su conjunto. **El tratamiento debería considerar las consecuencias sociales a nivel de la salud, de la economía y del desarrollo humano.**
- **Evitar reproducir mitos y creencias** que perjudican el ejercicio pleno de los derechos de los niños afectados por el trabajo infantil. La tarea de los comunicadores sobre los mitos y creencias que legitiman el trabajo infantil es un aporte fundamental para su erradicación. **Contraponer las voces que reproducen mitos y creencias con opiniones de especialistas que tienen una perspectiva de protección de los derechos, o presentar cómo el mismo tema es tratado de modo diferente en otra cultura, son modos de abrir sentidos acerca del problema.**
- **Evitar un tratamiento sensacionalista o victimizante de los casos**, porque se podría estar lesionando la dignidad de los niños. **Privilegiar los enfoques de la problemática que contribuyan a la reflexión y al debate, protegiendo los derechos de los niños.**
- **Considerar la normativa actual.** En la cita de fuentes documentales, es recomendable mencionar los aspectos centrales de la normativa nacional e internacional vigente. **Esto permite profundizar la conciencia acerca de los compromisos que todos los actores sociales tienen en relación con el trabajo infantil.**
- **Dar continuidad a la información.** La gravedad del problema del trabajo infantil exige ser incluido en la agenda de los medios de comunicación, no como un suceso, sino como una temática de peso social. **La permanencia del tema en los medios contribuye en mantener**



vigentes los esfuerzos de distintos sectores sociales para su erradicación.

- **Difundir las buenas prácticas que se desarrollan para la erradicación del trabajo infantil.** Es importante incluir la existencia de las acciones implementadas por los distintos

sectores - gobiernos, empleadores, trabajadores y organizaciones no gubernamentales - comprometidos en el tema. **La mención de las acciones positivas refuerza el compromiso, permite mostrar que es posible solucionar el problema y compromete a nuevos actores con el tema.**

Una **buena práctica** puede definirse como cualquier experiencia que, en su totalidad o en parte, funciona para combatir el trabajo infantil y que puede tener implicaciones para la práctica a cualquier nivel en otro contexto o situación.

Existen numerosas experiencias en este sentido: sobre prevención de la explotación sexual comercial infantil, en relación con el trabajo infantil doméstico, sobre trabajo infantil en la agricultura y sobre trabajo infantil y educación, entre otras.

Para mayor información, visite:
www.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/ipec/pagina.php?seccion=74&PHPSESSID=f30b5d5e8400028d4a5a3777e2a2a2ba

Para contribuir con los derechos de los niños la difusión de contenidos sobre trabajo infantil debería evitar:

- La publicación de imágenes que legitimen la situación y/o hagan pensar que es aceptable;
- Minimizar los riesgos, peligros y consecuencias del trabajo infantil, mediante, por ejemplo, la utilización de términos que escondan la realidad o suavicen la gravedad de los casos;
- Dar a conocer la identidad de los niños y sus familias, lo que agrava aún más su situación de vulnerabilidad.

2.4. ¿Qué cuidados exige la difusión de imágenes de niños en los medios?

Al informar sobre la problemática del trabajo infantil, es importante considerar, además de la necesidad de informar y el derecho de los niños que trabajan a expresarse, los perjuicios que puede causar su identificación, no sólo en las denominadas peores formas sino en todos los casos de trabajo infantil, para no agravar aún más su situación.

La legislación protege el derecho a la intimidad de los niños, y el uso de su imagen.

La ley 11.723 dispone en su art. 31 que el retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto

en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma. En el caso de menores de edad se requiere autorización de los padres o de un tutor responsable. Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño establece que ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada y que el niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

En Argentina, la ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes ampara en igual sentido el derecho a la vida privada, a la dignidad y a la propia imagen.

Para informar sobre esta temática se puede acudir a imágenes que registren y reflejen actividades, contextos y consecuencias del trabajo infantil y protejan a su vez la identidad de los niños.



3. La acción institucional

3.1. ¿Cuál es la importancia de las normas y leyes?



Cuando un Estado ratifica un convenio internacional, se compromete a adecuar su normativa interna y a implementar políticas públicas de acuerdo a los derechos que ese tratado reconoce.

En el caso de la Convención de los Derechos del Niño, el Comité de los Derechos del Niño es el órgano que tiene a su cargo la supervisión del cumplimiento de esta normativa por parte de los estados. A partir de los informes que cada país debe elevar para

dar cuenta del modo en que se facilita el cumplimiento de estos derechos, y de la información que proveen otras fuentes –organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas, medios de comunicación, entre otros– el Comité expresa sus recomendaciones. En el mismo sentido, el Comité de Expertos de la OIT realiza un seguimiento por país de la implementación de los compromisos asumidos por el estado en las relaciones laborales, y entre ellos, la prohibi-

ción del trabajo infantil.

La referencia desde los medios a la normativa internacional no solo refleja el interés manifiesto en el mundo en erradicar la explotación de la niñez, sino que permite también profundizar la conciencia de los compromisos que todos los actores sociales tienen en relación con el problema.

En general, la referencia de fuentes normativas en la difusión de información promueve el ejercicio de los derechos de la población.

Principales normas internacionales sobre trabajo infantil

- La **CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1990)**: Es el documento más importante para defender los derechos de todos los niños del mundo. Además es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora la gama completa de derechos humanos: derechos civiles y políticos, así como derechos económicos, sociales y de los niños. Este documento contiene una referencia explícita al deber y al derecho de la protección contra la explotación económica. La Convención considera niños a todas las personas menores de 18 años.
Visite: www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/k2crc_sp.htm
- **DECLARACION DE LA OIT RELATIVA A LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO Y SU SEGUIMIENTO (1998)**. Esta declaración compromete a los Estados Miembros a respetar y promover los principios y derechos comprendidos en cuatro categorías: libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.
Visite: www.ilo.org/dyn/declaris/DECLARATIONWEB.INDEXPAGE?var_language=SP
- **CONVENIO NUM. 138 DE LA OIT, SOBRE EDAD MINIMA DE ADMISION AL EMPLEO (1973)** es uno de los convenios fundamentales de la OIT y el instrumento internacional por excelencia para la prevención y combate de la explotación económica de los niños.
Disponible en: www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C138
- **RECOMENDACION NUM. 146 DE LA OIT SOBRE EDAD MINIMA DE ADMISION AL EMPLEO (1973)**. Este documento acompaña al Convenio núm. 138 de la OIT y ofrece un conjunto de recomendaciones prácticas para su efectiva aplicación en los distintos países.
Disponible en: www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?R146
- **CONVENIO NUM. 182 DE LA OIT, SOBRE PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL (1999)**
Convenio fundamental de la OIT que aborda las denominadas peores formas de trabajo infantil e insta a los Estados a tomar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y eliminación de las mismas con carácter de urgencia.
Disponible en: www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C182
- **RECOMENDACION NUM. 190 DE LA OIT SOBRE PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL (1999)** Documento que acompaña al Convenio núm. 182 y ofrece un conjunto de recomendaciones prácticas para su aplicación efectiva en los países.
Disponible en: <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?R190>

En el ámbito nacional

En Argentina, la **ley 26.390** sancionada en 2008 sobre prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente, en base a los Principios de la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que sostiene la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporó al trabajo infantil dentro de la normativa del derecho laboral y **elevó la edad mínima de admisión al empleo a 15 años transitoriamente hasta el año 2010, momento a partir del cual el límite se elevará a 16 años**. La norma además destaca la prohibición al empleador de contratar a menores de 15 años en cualquier tipo de actividad, persiga o no fines de lucro.

Se regula también el trabajo en el marco de una empresa de familia, limitando las horas laborales a 3 diarias y 15 semanales, siempre que no se trate de tareas penosas, o insalubres y cumpla con la asistencia escolar.

Visite: www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141792/norma.htm

Constitución Nacional

El Artículo 75 inciso 22, que a partir de la Reforma de 1994 otorgó jerarquía constitucional a la Convención de los Derechos del Niño, entre otros pactos y declaraciones de derechos humanos.

Ley 26.061

La Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes, vigente desde el 2005, que reglamenta la protección integral en el ámbito nacional.

Ley 25.255

Por medio de la cual se aprueba el Convenio núm. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su Eliminación, 1999, adoptado en la 87° Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT.

Visite: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/63761/norma.htm>

3.2. ¿Cuáles son los avances en la lucha contra el trabajo infantil en Argentina?

Argentina ha ratificado los Convenios de la OIT en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil -Convenio núm. 138 sobre la edad mínima y el Convenio núm. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación- y, como consecuencia de ello, ha adecuado su normativa nacional, creado instancias institucionales y elaborado políticas públicas específicas para prevenir y erradicar el trabajo infantil en el país. En el nivel normativo cabe

destacar la sanción de la ley 26.390, sobre Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=141792>) que eleva la edad mínima de empleo de admisión al empleo de 14 a 15 años transitoriamente hasta el año 2010, fecha en que el límite pasará a ser de 16 años. La norma introdujo cambios en la Ley de Contrato de Trabajo Número 20.744, que no contenía hasta el momento ninguna referencia concreta a la prohibición del trabajo infantil ¹⁰.

La ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, su posterior incorporación a la Constitución Nacional, la sanción de la ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la nueva ley Federal de Educación en base a una consulta pública, así como la derogación de la ley del Patronato; son señales de la nueva concepción de infancia que prima en el ámbito legislativo argentino.



¹⁰ Para mayor información, visite: www.trabajo.gov.ar/left/estadisticas/otia/noticias.asp

En el plano institucional se creó en el 2000 la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI), cuya presidencia está a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y cuenta con representación de los ministerios públicos vinculados al tema, así como representantes de los trabajadores (CGT y CTA), de los empleadores (UIA) y de la Conferencia Episcopal Argentina. De acuerdo a lo establecido en el Pacto Federal del Trabajo -donde se designa al Consejo Federal del Trabajo (CFT) como el organismo que intervendrá en los planes, programas y acciones destinados a la erradicación del trabajo infantil-, y luego de un acuerdo entre el MTESS, la CONAETI y el CFT, se impulsó la creación de Comisiones Provinciales para la Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI). Actualmente las comisiones funcionan en 21 provincias de las 24 jurisdicciones del país, y la mayoría de ellas cuenta con representación de gobiernos, trabajadores, empleadores y organizaciones no gubernamentales locales. En el plano de las políticas públicas, cabe señalar que con el consenso de las men-

cionadas comisiones provinciales, la CONAETI elaboró un Plan Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil en Argentina en el 2006, el cual se encuentra en plena ejecución.

El Plan está disponible en: www.trabajo.gov.ar/conaeti/actividades/files/PlanNac-CONAETI.pdf

Con motivo de apoyar la puesta en marcha del Plan Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil, tres agencias del Sistema de Naciones Unidas -UNICEF, PNUD y OIT- junto con el MTESS, desde el 2007, coordinan sus esfuerzos mediante un plan de trabajo conjunto que se extenderá hasta el 2009. En el mismo se han priorizado el apoyo a objetivos estratégicos del Plan Nacional, como son el fortalecimiento de las comisiones provinciales, los sistemas de información y monitoreo, las acciones de sensibilización y difusión, así como la capacitación a agentes sanitarios del Ministerio de Salud de la Nación.

En términos de alianzas estratégicas público-privadas, en

julio de 2007 se constituyó la Red de Empresas contra el trabajo infantil - mediante Convenio suscripto entre las empresas con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la CONAETI- con el objetivo de generar, dar apoyo y asistencia técnica a programas, planes y proyectos tendientes a la prevención y erradicación del trabajo infantil. Participan en la Red más 60 empresas líderes. Todas estas acciones contribuyen a alcanzar las metas establecidas dentro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) para Argentina. Así, en su Objetivo 3 de promover el trabajo decente, se establece como meta para el año 2015: “reducir el desempleo a una tasa inferior al 10%; **reducir el empleo no registrado a menos del 30%; incrementar la cobertura de la protección social al 60% de la población desocupada; disminuir a menos del 30% la proporción de trabajadores que perciben un salario por debajo de la canasta básica y erradicar el trabajo infantil.**”¹¹

¹¹ Presidencia de la Nación. *Objetivos de Desarrollo del Milenio - Argentina - La oportunidad para su reencuentro*. Buenos Aires, 2003; y *Objetivos de Desarrollo del Milenio - Un compromiso con la erradicación de la pobreza, la inclusión social y la no discriminación - Informe país 2005*. Buenos Aires, 2005.

3.3. ¿Qué hace la Organización Internacional del Trabajo para erradicar el trabajo infantil?

La prevención y erradicación del trabajo infantil es un tema presente desde los mismos orígenes de la Organización Internacional del Trabajo, tal como se refleja en su Convenio núm. 5, de 1919, sobre la edad mínima de los niños para trabajar en la industria.

Desde aquel entonces han sido numerosos los avances a nivel mundial. La amplia ratificación de los Convenios de la OIT sobre la edad mínima (Convenio núm. 138) y sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Convenio núm. 182), constituyen claras señales de los avances legislativos en esta materia.

Hasta la fecha, en América Latina y el Caribe, el Convenio núm. 138 ha sido ratificado por 29 países, mientras que el Convenio núm. 182, lo ratificaron 34 países de la región.



En el campo de la cooperación técnica de la OIT con los países en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, cabe destacar al **Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)**. Este fue creado en 1992, con el propósito de impulsar el proceso de eliminación del trabajo infantil a través de acciones conjuntas con gobiernos, organizaciones de empleadores, de trabajadores, organizaciones no gubernamentales y otros grupos sociales.

Tomado de: www.ilo.org/ipec/lang-es/index.htm

En Argentina, las acciones del IPEC se iniciaron a partir de la firma del primer Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno argentino y la OIT en 1996.

A través de él se establecieron las pautas de la cooperación técnica, en el marco de promover el cumplimiento de los principios y objetivos expresados en los convenios y recomendaciones concernientes al trabajo infantil asumidos por el Gobierno argentino.

Asimismo, desde 1999 la Organización Internacional del Trabajo promueve la generación de trabajo decente, mediante el logro de los siguientes objetivos estratégicos:

a) promover y hacer cumplir los principios y derechos fundamentales en el trabajo;

b) crear mayores oportunidades para las mujeres y los hombres, con el objeto de que dispongan de ingresos y empleo decentes,

c) realzar el alcance y la eficacia de la protección social para todos,

d) fortalecer el tripartismo y el diálogo social.

La generación de trabajo decente en la región requiere de la adopción de políticas que incluyen la eliminación progresiva del trabajo infantil.

La Organización Internacional del Trabajo es una agencia especializada de las Naciones Unidas que procura fomentar la justicia social y los derechos humanos y laborales internacionalmente reconocidos. La OIT es un organismo tripartito, conformado por los gobiernos, las organizaciones de trabajadores y las organizaciones de empleadores.

Desde su creación, en 1919, la OIT incluyó en su agenda la problemática del trabajo infantil y contribuyó a convertir esta lucha en una causa universal.

Una de las principales actividades de OIT es la elaboración de Convenios, es decir, tratados internacionales que enumeran

las reglas de comportamiento basadas en normas aceptadas por la mayoría. Los gobiernos que adoptan y luego ratifican estos instrumentos, deben incorporarlos a su propia legislación y asegurarse de que estas leyes se apliquen y cumplan.

Otras acciones destacadas de la OIT son la creación del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) y *el establecimiento del 12 de Junio como Día mundial contra el trabajo infantil*, con el fin de introducir la temática en la agenda social y gubernamental de todos los continentes.

Fuentes consultadas

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

- Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI), sitio Web: www.trabajo.gov.ar/conaeti/
- Observatorio de Trabajo Infantil y Adolescente, sitio Web: www.trabajo.gov.ar/left/estadisticas/otia/index.asp
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) (2006). *Estudio sobre la Dinámica Institucional del Trabajo Infantil*. Buenos Aires. Disponible en: www.trabajo.gov.ar/left/estadisticas/DocumentosSUBWEB/area1/documentos/Dinámica%20institucional%20TI.pdf

PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA

- Presidencia de la Nación (2007). *Objetivos de Desarrollo del Milenio – Argentina - Informe país 2007*. Buenos Aires. Disponible en: www.undp.org.ar/docs/ODM2007.pdf
- Presidencia de la Nación (2006). *Objetivos de Desarrollo del Milenio – Informe de progreso 2005-2006*. Buenos Aires. Disponible en: www.undp.org.ar/docs/ODMs_2006_seguimiento.pdf
- Presidencia de la Nación (2005). *Objetivos de Desarrollo del Milenio – Un compromiso con la erradicación de la pobreza, la inclusión social y la no discriminación - Informe país 2005*. Buenos Aires. Disponible en: www.undp.org.ar/docs/ODMs_2005_InformedePais.pdf
- Presidencia de la Nación (2003). *Objetivos de Desarrollo del Milenio - Argentina - La oportunidad para su reencuentro*. Buenos Aires. Disponible en: www.undp.org.ar/docs/ODMs_2003_InformedePais.pdf

NACIONES UNIDAS EN ARGENTINA

- ONU: Objetivos de Desarrollo del Milenio en Argentina (ODM), sitio Web: www.onu.org.ar/viewpage.aspx?28
- UNICEF: Centro de Prensa. Herramientas para comunicadores y periodistas, sitio Web: www.unicef.org/argentina/spanish/media_7233.htm

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

- OIT (2008). Campaña radiofónica de sensibilización contra el trabajo infantil en Argentina 2008, sitio Web: www.oit.org.ar/pagina.php?seccion=61&pagina=597
- OIT (2007). Ponce, G. "El trabajo infantil y la construcción de la agenda pública", en: *El trabajo infantil en la Argentina. Análisis y desafíos para la política pública*. Buenos Aires. Disponible en: www.oit.org.ar/documentos/ti_en_argentina.pdf
- OIT (2007). *El trabajo infantil en la Argentina. Análisis y desafíos para la política pública*. Buenos Aires. Disponible en: www.oit.org.ar/documentos/ti_en_argentina.pdf
- OIT (2007). *Alto al trabajo infantil*, folleto. Buenos Aires. Disponible en: www.oit.org.ar/documentos/interior.pdf

- OIT (2007) Cardarelli, G. y otros. "La dinámica institucional del trabajo infantil y adolescente: entre las percepciones y las prácticas", en: *El trabajo infantil en la Argentina. Análisis y desafíos para la política pública*. Buenos Aires. Disponible en: www.oit.org.ar/documentos/ti_en_argentina.pdf
- OIT (2006). *Trabajo decente en las Américas: una agenda hemisférica, 2006-2015. Informe del Director General*. XVI Reunión Regional Americana, Brasilia, mayo de 2006. Ginebra. Disponible en: http://www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/memorias_dg/informe_dg_xvi-2006.pdf
- OIT (2006). *Infancia y Adolescencia: trabajo y otras actividades económicas – Primera encuesta: Análisis de resultados en cuatro subregiones de la Argentina*, págs. 4-8. Buenos Aires. Disponible en: www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=5018
- OIT (2006). Campaña radiofónica de sensibilización contra el trabajo infantil en Argentina 2006, sitio Web: www.oit.org.ar/pagina.php?seccion=61&pagina=465
- OIT (2002), Unión Interparlamentaria. *Erradicar las peores formas de trabajo infantil - Guía para implementar el Convenio número 182 de la OIT. Guía práctica para parlamentarios*, núm. 3, pág. 15. Ginebra.
- IPEC (2005). *Esta lucha también es mía. Guía sobre trabajo Infantil para periodistas*. San José, OIT. Disponible en: www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=10670
- IPEC (2003). *Cómo informar sobre trabajo infantil desde la ética profesional. Manual para Periodistas*. Buenos Aires, OIT. Disponible en: www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7107
- IPEC (2002). *Erradicar las peores formas de trabajo infantil: Guía para implementar el Convenio núm. 182 de la OIT*. Guía práctica para parlamentarios, número 3. Ginebra, OIT. Disponible en: www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=1202

PERIODISMO SOCIAL. CAPITULO INFANCIA Y ADOLESCENCIA

- Asociación Civil Periodismo Social. "Violencia y Educación en los medios: lo que se dice y lo que se calla", en Jornadas Niñez, Adolescencia y Periodismo, sitio Web: www.periodismosocial.org.ar/notacompleta.cfm?id=3619
- Asociación Civil Periodismo Social. Manuales para periodistas, sitio Web: www.periodismosocial.org.ar/area_infancia_relacionados.cfm?st=1
- Asociación Civil Periodismo Social (2008). *Niñez y adolescencia en la prensa argentina - Monitoreo 2004-2007. Dossier especial: Violencia - Educación*. Buenos Aires. Disponible en: www.periodismosocial.org.ar/documentos/Monitoreo2007%20FINAL.pdf

OTRAS FUENTES

- Alvarez, S. y Schonfeld, R. (2006). *Programa para la prevención y la erradicación del trabajo infantil en las familias productoras tabacaleras de la Provincia de Misiones 2006*. Documento inédito, págs. 8-9. Buenos Aires, Schonfeld y asociados.

OIT

Oficina Regional para América Latina y el Caribe

Programa Internacional para la
Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)

Oficina de la OIT en Argentina

www.oit.org.ar
www.oit.org.pe/ipecc